

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 12 DE MARZO DE 1830.

San Gregorio, papa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Lorenzo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 7', y se oculta á las 5 h. y 53'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Ter. Reaumur</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana	29 9 60	10 8	NO	Claro.
A las 12 del día...	29 9 40	11 8	Id.	Entre nublado.
A las 6 de la tard.	29 9 00	11 0	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1^a Altamar á las 3 h. 29' mad. 2^a Altamar á las 3 h. 44' tard.
 1^a Bajamar á las 9 h. 36' mañ. 2^a Bajamar á las 9 h. 52' nocht.

Veracruz 12 de Enero.

El periodico el Censor publica hoy el siguiente manifiesto que el Vice-presidente de la Republica mejicana dirige á la nacion.

CONCIUDADANOS: al entrar á servir los destinos que conforme al artículo 75 de nuestra sagrada carta, cometieran los pueblos y Estados á mis débiles fuerzas, me apresuro á manifestar ante la gran nacion mejicana, á que tengo la gloria de pertenecer, la sinceridad de mis intenciones y rectitud de mis deseos. ¡Mecicanos! estad seguros de que nada os ocultaré, y que cierto de vuestra imparcialidad, vosotros mismos sereis los jueces en esta causa donde se han de ventilar vuestros imprescriptibles derechos y mas caros intereses.

En Jalapa resuena por la vez primera el clarin que convoca, no á la guerra, uo al esterminio y muerte de los ciudadanos, no á devastar los campos, ni á desolar las fortunas; su voz solo pro-

nuncia la observancia de las leyes establecidas, el eco sonoro se repite por donde quiera que se escucha, los hombres se animan, reviven los ciudadanos, las honorables legislaturas despiertan del profundo letargo en que yacieran por mucho tiempo: los Estados y todo el pueblo vuelve sus augustas miradas hácia el ejército de reserva, y en él considera la firme columna, donde seguro de todo ultrage pueda reclamar sus derechos. ¡Pueblos del Anáhuac! vindicad á vuestra constitucion y leyes, indicad las reformas que sean mas conformes con vuestras inclinaciones é intereses: nada será ya capaz de sofocar vuestro clamor ni contrariar la opinion que manifestareis: la voz tumultuaria de las facciones enmudecerá en vuestra preseneia: el ejército de reserva ha jurado solemnemente derramar hasta la última gota de su sangre, sosteniendo vuestros votos que en nada difieren de los suyos. ¡Vuestra independenciam le es muy cara, y muy respetable vuestra soberania! Ni el temor, ni las promesas, ni las amenazas, ni la muerte misma será bastante fiera para arredrar á sus valientes, y hacer que péfidos falten á sus antiguos juramentos, los que han renovado ante las áras de la patria. La decision de sus armas para establecer el imperio de la ley, nada tiene que ver con las personas, como algunos han pensado equivocadamente; solo perseguirá incesorable los abusos, que, cometidos á la sombra del poder, llevarán á la gran nacion de uno en otro precipicio, hasta hundirla en el triste estado en que hoy la veis, reportando apenas una ecsistencia difícil y dudosa. En verdad, parecia ya un milagro en el orden político la vida de un pueblo, donde ofrecidas las garantías que forman la felicidad social ninguna era respetada.

Si no hablara delante de la misma nacion, ante quien han pasado los mas escandalosos abusos, tanto en lo legislativo como en el orden administrativo, temería que los pueblos extranjeros y las futuras generaciones dudáran de la verdad de unos acontecimientos, de cuya realidad apenas nos podemos persuadir nosotros mismos que los hemos presenciado. Una reseña muy ligera sobre sucesos muy notables de la anterior administracion, y una ojeada aunque superficial sobre los hechos de un solo año certificarán la verdad de estos asertos, que para algunos parecerán exagerados, y justificarán el pronunciamiento del ejército de reserva.

Por desgracia son ya muy conocidas, aun de las naciones extranjeras, las catástrofes horrosas y sangrientas acaecidas en Diciembre de 828: el ejército de reserva olvida aquellos infaustos sucesos, y con un denso velo los cubre para siempre. ¡Ojalá pudiera borrarlos de los anales del mundo, y hacer que su memoria

no llegara á las generaciones que nos sucedan! ¡Aquellos hechos eclipsaron las glorias nacionales, las hicieron retrogradar hasta el degradante estremo de comparar á los megicanos con aquellos pueblos bárbaros que ignoran la ciencia de gobernarse! Mas no: no fué la nacion megicana la que cometió los excesos de aquel dia, cuyos recuerdos aun ahora cubren de rubor á un pueblo pundonoroso, delicado, y que se puede citar como un modelo de moderacion y virtudes sociales. ¡El crimen de unos pocos no trasciende á la comun masa!

De aquella fecha parten los tristes acontecimientos que han hecho derramar tantas lágrimas á los pueblos, que obstruyeran las fuentes de la general riqueza, que relajáran los resortes del honor, debilitaran la obediencia, destruyeran la pública confianza, vilipendiaran á las honorables legislaturas hollando sus resoluciones supremas, y substituyeran en fin la arbitrariedad al orden. ¡Pueblos, vosotros lo habeis visto! Las cámaras presentaban el único asilo donde se acogiera la nacion para salvarse en una tormenta tan deshecha, que amenazaba arrebatarse los hombres y las cosas. Mas ¡oh desgracia! el fuego revolucionario que parecia querer consumirlo todo privó de la libertad necesaria á una mayoría de los representantes, haciéndolos sucumbir á los amagos del poder.

Ni en la una ni en la otra faltaban la constancia y virtudes necesarias para conservar ileso el pacto, cuyo sagrado depósito les habia cometido el pueblo: ¡se alegaban inútilmente los derechos del hombre y del ciudadano! ¡Nada era capaz de contener el furioso torbellino en que los partidos pretendieron envolver á toda la nacion! La obra de la comun ruina en verdad estaba ya muy adelantada al tiempo que se hizo la declaratoria de Enero del año próximo pasado, rompiendo abiertamente el artículo 84 de la constitucion. Los Estados vieron con asombro aquel procedimiento, que reduciendo á nulidad los sufragios de las honorables legislaturas, las inducia á presagiar que en lo futuro no ocuparia la magistratura suprema el que estuviera designado conforme á la constitucion, sino el que fuera mas audaz para sobreponerse á las disposiciones mas sagradas. Con todo, el ejército de reserva nunca intentará reponer acontecimientos de aquel orden, ni retrotraer hasta los sucesos de aquella fecha.

Disposiciones ulteriores dictadas con acierto y meditacion acaso hubieran conseguido se echaran en olvido aquellas primeras infracciones, en las que al traves de la contradiccion mas monstruosa se habian reputado legales unos sufragios é insubsistentes

otros, siendo ámbos el producido de un mismo acto: mas todo debia ceder al torrente revolucionario, y aquellas aberraciones solo fueron el preliminar de atentados mayores y mas grandes. Corrieron los tiempos abriendo nuevas brechas al pacto, y descuidando de los asuntos mas interesantes al bien de toda la nacion: ésta se convertía en patrimonio de los favoritos, arbitrando de continuo comisiones inútiles y embajadas, haciéndose notar en estas que se faltaba á las necesarias, acordando alguna tan impolítica como perjudicial. Empero, á espensas del pueblo megicano y de su dignidad, se debia premiar el temerario que propuso fueran sepultadas nuestras leyes conduciéndolas en solemne pompa. ¡Un diputado; ¡un representante de la nacion megicana osó pisar el título único que lo autorizaba! Los pueblos vieron con escándalo que la arbitrariedad se sobreponia á la carta, y aunque ésta prohibia se tomasen en consideracion en todo un año los proyectos de ley, que hubieran sido desechados en las sesiones del mismo; anhelando con todo el espíritu revolucionario por revestir á un poder anticonstitucional de facultades que eran desconocidas en el código primitivo le fueron acordadas apesar de la justa oposicion que manifestó la opinion pública apoyándose en el texto. La invasion de los españoles sirvió de pretesto á aquellas facultades que han sido desconocidas para todos los pueblos libres. ¿Es por ventura el sistema federal incapaz de consultar á la seguridad del exterior? Si este argumento fuera tan poderoso cuanto se quiso hacer valer en aquellos dias, él por sí solo bastaria para convencer que falta á los pueblos federados una de las condiciones esenciales que constituyen un buen régimen.

Desencadenado ya el poder, y libre aun de aquellas trabas que desde antes habian sido tan débiles para sugetarlo, se erigió en absoluto, y dando rienda suelta á sus deseos, dictó leyes represivas de la facultad de pensar, cometió al arbitrio de quien las aplicára calificar las producciones de la prensa, acordó pensiones, que reagrararan á los pueblos, limitando la soberania é independencia de los Estados. Los pueblos con todo hubieran acaso cerrado los ojos para no fijarlos en estos estravios, si hubieran tenido por objeto salvar la independencia, prestando auxilios á los que se presentaron en la plaza para sostenerla: aun hubieran prescindido de cuanto el poder dictaba por sí solo, si pasados los dias del peligro hubiera restablecido el orden, haciendo dimision de aquellas facultades que habian sido para el pueblo tan ominosas y de mal agüero desde los momentos en que se concedieran: aun las conservó apesar de las peticiones é insinuaciones que le habian di-

rigido algunos generales del ejercito, y del universal descontento que el pueblo manifestaba viviendo bajo una dominacion absoluta: en ejercicio de ellas concedió premios y ascensos. Aquella autoridad que habia reunido en uno solo poderes que las leyes quisieron estuvieran siempre separados, perdonó asesinos y restituyó á sus empleos hombres para quienes la pública vindicta reclamaba solo el castigo. ¿Qué enlace tuvieron estas providencias hacia la conservación de la independendia y sistema federal? El honor, el primer movil que alienta los ánimos de los militares, y dá impulso á los buenos ciudadanos, sentia debilitarse viendo que los adula-dores participaban de los premios á la par de aquellos que habian sellado con su sangre la independendia y libertades nacionales.

La hacienda pública, ramo el mas interesante y que por sí solo ha bastado en todos tiempos para decidir de la estabilidad de las naciones: el tesoro yacia en el mayor desorden, no bastando ya para cubrir los presupuestos ni las antiguas contribuciones, ni las muchas que por sí solo acordaba el poder ejecutivo. El soldado, el valiente defensor de la patria, cuando allá en Tampico lidia-ba con los elementos desafiando á la misma muerte: ¡el soldado megicano, ejemplar inimitable de subordinacion y valor parecia, no tanto al rigor de la espada, cuanto á la penuria de recursos para subsistir! Y en este mismo tiempo no faltaban muy altos fun-cionarios quienes se entregasen á los placeres de la vida muelle y propia de una corte corrompida. Fallecia el militar, el fun-cionario civil mendigaba aun el preciso sustento, cuando algunos empleados en rentas, ó bajo la proteccion del poder, ó desenten-diéndose este, llenaban sus cofres, ostentaban un fastidioso lujo, compraban fincas, adquirian posesiones, brindaban en suntuosos convites, celebrando al parecer la muerte de la república y la bancarrota del erario, ya casi publicada á la voz del pregonero.

El general desorden en las rentas que se dejaba conocer aun de los menos versados en el giro de los públicos negocios, hizo rebajar á tal extremo la confianza y crédito nacional, que los po-cos caudales que se conseguian prestados, costaban al erario la pér-dida casi de un trescientos por ciento. En el espacio de cinco me-ses diez y seis dias entraron en arcas en calidad de préstamo seis-cientos veinte y cinco mil ciento sesenta y dos pesos siete reales y un grano, habiéndose girado contra las aduanas marítimas, es de-cir, sobre las rentas mas floridas de la república, la enorme can-tidad de dos millones veinte y un mil setecientos once pesos seis reales, suma que escede en un triple de lo que se habia recibi-do en numerario efectivo. ¿Qué rentas bastáran en lo sucesivo para satisfacer el antiguo préstamo y sus intereses? ¿Qué contri-

buciones hubieran sido suficientes á espensar los gastos necesarios á la pública administracion, si en la mitad de un período económico se habian de consumir los caudales de muchos años? En vano los pueblos hubieran apurado sus recursos escediendo ya las contribuciones á los productos, que naturalmente hubieran rendido los capitales aun en tiempos bonancibles. Los megicanos, atentos á sus intereses, adoptaron el sistema federal, como que siendo poco dispendioso, era el que mejor consultaba á la seguridad y conservacion de sus derechos: los megicanos á merced de los extravíos de aquella administracion creian haberse equivocado, y comenzaban á prorrumpir en las aberraciones de Yucatán y Tabasco.

En cualquiera sistema de gobierno las equivocaciones y faltas de los mandatarios refluyen siempre en perjuicio muy notable de los pueblos, siendo solo de advertir que es mas difícil la caída de una nacion en donde las partes viven para el todo y esta se sostiene en la vida de aquellas. ¡Este es el sistema federal! Si la nacion no lo hubiera adoptado por una especie de prodigio, que formará siempre el sólido fundamento de nuestras glorias, ella hubiera perecido, y nuestros enemigos hubieran celebrado un triunfo que cederia en eterno oprobio de los megicanos. La federacion ha podido conservar nuestra vida política á despecho de los partidos que amenazaban sepultarla en su irreparable ruina.

Parecia que el poder, no satisfecho con llevar su mano vagamunda hácia aquellos ramos de administracion que le fueran muy ajenos en el orden de las leyes, dirigia sus miradas aun sobre la iglesia megicana queriendo distribuir mitras y formar diócesis antes de arreglar los concordatos con la silla apostólica, y sin que precedieran otros requisitos muy necesarios. Su autoridad, que no reconociera límites algunos en lo civil, queria estenderse á objetos, que si bien nunca deberán ser del todo ajenos á su inspeccion, necesitan sin duda acuerdos mas premeditados y de otro orden.

Hasta aquí me he ocupado no en detallar minuciosamente, sino en bosquejar breve y como de paso los hechos mas remarcables de aquella administracion, que escandalizaron con justicia á los pueblos megicanos, y decidieron al ejército á poner á la nacion en la actitud que tanto deseaba, para sacudir el pesado yugo que ecseca desde la época feliz en que pudo conquistar el ejercicio de sus derechos.

Cuando no hubieran sido bastante poderosos los motivos referidos para impulsar una reaccion verdaderamente nacional, serian muy suficientes para afectar vivamente el corazon de todo hombre

los ruidosos acontecimientos que se sucedieron unos á otros desde la apertura de las sesiones extraordinarias hasta el tiempo en que ambas cámaras acordaron cerrarlas. El ejército de reserva, anente á sus juramentos y á la voluntad de la nacion que se habia esplicado de mil maneras pidiendo concluyeran por último las facultades omnimodas de que estaba revestido el ejecutivo, solicitó, animado del mas puro patriotismo, se convocase la representacion nacional: mas su peticion nunca pudo ser de tal caracter que en ella misma se infriese un nuevo ultrage á la carta fundamental. Sin dilucidar por ahora los fundamentos en que se apoyaron los puntos que el poder ejecutivo designó en la convocatoria como asuntos que se debieran tratar en las sesiones extraordinarias, si es muy cierto que la atribucion 17.^a concede al presidente la facultad de convocar al congreso general á sesiones extraordinarias en el caso que lo crea conveniente y lo acuerden asi las dos terceras partes de los individuos presentes del consejo de gobierno, ¿por qué el ejecutivo se tomó la libertad de convocar por sí mismo? ¿Era necesario conculcar de nuevo é infringir el pacto? Parecia que las infracciones ó afianzaban la independendencia, ó consolidaban la forma de gobierno, ó que por medio de ellas solo se consultaba poner en continuo ejercicio las facultades anti-constitucionales. A este primer paso se siguieron otros que juzgáran definitivamente de las intenciones que animaban al ejecutivo. Asegura en su discurso pronunciado ante las cámaras al abrirse las sesiones extraordinarias que dejaba el enorme peso de las facultades con que se le habia investido, procurando por sola esta espresion persuadir á la representacion nacional y á los pueblos sus comitentes, que los votos del ejército de reserva eran ya obsequiados á lo menos en los puntos principales. ¿Ignoraba el poder ejecutivo que las leyes bien ó mal dadas, justas ó injustas, solo pueden ser derogadas por otras? El artículo 64 de la carta quiere que para la revocacion de las leyes se observen los mismos requisitos que para su formacion; y cuando no fuera bastante esta resolucio, si era sincera y formal la dimision que habia hecho de las facultades extraordinarias ¿por qué se aprobó el acuerdo que derogaba el decreto de 25 de Agosto? ¿Estos procedimientos son muy agenos de la claridad legal!

Se acuerda por ambas cámaras cerrar las sesiones extraordinarias el dia 16 del próximo pasado Diciembre: el ejecutivo hace observaciones á este decreto contra la prohibicion espresa del artículo 73: se procede en aquel mismo dia á nombrar presidente de la república, porque el ciudadano general que ocupaba la silla suprema, tomaba en persona el mando de las tropas que debieran

obrar contra el ejército de reserva. ¿El congreso general lo había autorizado para este acto? ¿No lo previene así la restricción primera del artículo 112? Mas prescindiendo absolutamente de las razones que obraran en el ánimo de aquel general que fungía de presidente para tomar en persona el mando de las armas, vió la nación que la cámara de representantes nombraba para gefe supremo de ella á un individuo de su mismo seno, apesar que la ley no quiere que los miembros del congreso general sean ni aun de los asociados al presidente, de la suprema corte de justicia, en el caso de estar impedido aun tiempo el presidente y vicepresidente de la república. ¿Podrá considerarse habilitado para reasumir la plenitud del mando quien no puede ni aun tomar parte en él? Pero aun suponiendo que hubiera sido legal este nombramiento ¿por qué no prestó el juramento ante el congreso general? ¿Quien autorizó á la cámara de diputados para recibirlo ella sola? ¿El poder ejecutivo por una doble aberracion autorizaba por medio de sus facultades, al mismo poder de donde aquellas tuvieran principio! Por este acto verdaderamente atentorio de la dignidad suprema del cuerpo legislativo, el poder absoluto se proclamó á si mismo superior á las cámaras. ¿Podrían desearse atropellamientos mayores? Hechos tan públicos decidieron al ejército á tomar, no una actitud hostil como han clamado mil veces los enemigos del orden: sus armas desconocen los partidos, ignoran absolutamente los nombres de las facciones que dividieran á la república en dos bandos; un solo espíritu anima á los campeones que militan en sus filas, conservar las leyes, restaurar su perdida energia y unir á los pueblos divididos por el furor revolucionario bajo el estandarte de las leyes: el genio de la persecucion y los horrores del formidable terrorismo, son muy ajenos de los militares republicanos, quienes sin cuidarse de opiniones, de ritos perjudiciales, insignificantes y proscriptos ya por nuestras leyes, solo ven en todos y cada uno de los megicanos, los miembros de la gran familia, que unidos bajo la egide de la union y de la paz, cooperan á un mismo fin, restaurando el orden y el perdido imperio de las leyes.

¡Pueblos! ¡Estados de los que formais la gran confederacion del Anahuac! Ved el tejido de estravios con que el poder ejecutivo ha marcado los pasos de su administracion: aquellos han sido la base de donde han partido tantas medidas legislativas que os han causado males cuya reparacion está reservada al transcurso de muchos años. Yo os lo denuncio ante el tribunal supremo de vuestra opinion: examinarlos, y descubrireis en ellos el manantial fecundo de calamidades tamañas, y tantos infortunios cuantos se

han acumulado para afligiros: examinarlos, y ellos por sí solos formarán los documentos que justifiquen la causa que veis ya sostenida, no por el ejército de reserva, sino por todas las armas nacionales. Vuestra sentencia pronunciada ya solemnemente será definitiva, y no solo, sino también obedecida y respetada con toda la sumisión que se debe al augusto poder de un pueblo árbitro y señor de sus destinos. Si sois decididos á conservar la forma de gobierno que hoy nos rige: si vuestra independencia os es bastante amable, no dejéis perder los momentos preciosos en que la nación entera se reanima: volver los ojos sobre vuestra administración interior, recorredla escrupulosamente, fijad vuestra atención sobre el estado de vuestras rentas: procurad que los gastos de vuestra administración no excedan del producido de aquellas, ni se hagan superiores á la riqueza del pueblo que los sufraga: elegid representantes en quienes la probidad, el desinterés y la sabiduría los haga verdaderamente dignos de dictar leyes conformes á los deseos de un pueblo destinado á figurar entre las primeras naciones del orbe: estad seguros de que vuestras voluntades serán obsequiadas, y de que el complemento de esta obra grandiosa será el término de mis fatigas. Nada quiero, nada pretendo fuera de la felicidad comun: en ella está cifrada la mia personal: cuando aquella estuviere afianzada viviré tranquilo, me gozaré en vuestras prosperidades; y en el silencio de la vida privada, contemplaré atónito la obra de vuestra augusta soberanía. Méjico Enero 4 de 1830.
 =Anastasio Bustamante.

Cádiz 11 de Marzo.

Cambios.—Londres 36 $\frac{3}{4}$ papel.—Paris 79 papel.—Hamburgo 92 $\frac{1}{2}$ papel.—Amsterdam 102 $\frac{1}{2}$ papel. Gibraltar par papel.

Vales consolidados sin operación conocida.—No consolidado 52 á 54.—Intereses 6 $\frac{1}{2}$. p. 0.

Concluyen los Reales decretos dirigidos á mejorar la suerte de los acreedores del Estado.

Determinado ya por mi decreto de este dia que la amortización de la deuda consolidada del Estado se verifique en lo sucesivo á interés compuesto, y no siendo conforme á la naturaleza de esta deuda la expedición de títulos trasmisibles por endoso, como se dispuso en el artículo 20 de mi Real decreto de 8 de Marzo de 1824; oído el parecer de una junta creada temporal y únicamente para proponer todas las medidas necesarias y convenientes al crédito del Estado, he tenido á bien mandar lo siguiente:

Artículo 1º Las mutaciones de dominio de la deuda consoli-

dada al interes de 5 por 100 se harán de aqui adelante por nuevas cesiones ó traslaciones en el Gran Libro, y no por títulos ó documentos endosables como se disponia en el artículo 20 de mi Real decreto de 8 de Marzo de 1824, que en esta parte queda derogado y sin efecto alguno.

Art. 2º El Director de la Real Caja de Amortizacion, teniendo presentes las medidas y precauciones adoptadas en otros paises para que estas traslaciones ó cesiones se practiquen con facilidad sin riesgo alguno de los cedentes ó cesionarios, ni de la misma Real Caja, y los ténues derechos que deban pagarse por la operacion, establecerá desde luego este método para la negociacion y movimiento de la deuda consolidada al interes de 5 por 100, dando á los acreedores los documentos ó resguardos que crea convenientes y merezcan mi soberana aprobacion. Tendreislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. Está señalado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 1º de Marzo de 1830.—A Don Luis Lopez Ballesteros.

S A N I D A D.

En órden de la Junta Suprema de Sanidad del reyno que la superior de Andalucia comunica á la de este puerto con fecha 9 del actual se previene que las embarcaciones procedentes de Tolon se sugeten por ahora á una observacion cuatro dias. Y se avisa al público para su inteligencia. Cadiz 12 de Marzo de 1830.—José Garcia Valladares secretario.

REAL JUNTA DE COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 1.º del presente dice á esta Real Junta de comercio lo que sigue.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 22 de Febrero ultimo me dice lo siguiente.—(Sigue la Real orden en que manda no se admitan demandas de comerciantes sin que exhiban el certificado de inscripcion, inserta en el Diario de 2 del corriente).—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo traslado á V. E. y V. SS. para su gobierno y cumplimiento, cuidando de que no se admitan en las lonjas ó bolsas de comercio ni en otro encargo de comision ó representacion de las Juntas de los Consulados á individuos que no se hallen inscriptos en la matrícula, haciendo cesar en el momento á todos los que en la actualidad las desempeñen, siempre que carezcan del indispensable requisito prevenido por S. M. en la preinserta orden, y de su recibo espero se servirán V. E. y V. SS. darme aviso.—Y por disposicion de la Junta se pone en noticia del comercio para los fines que espresa la anterior comunicacion. Cadiz 4 de Marzo de 1830.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

IMPORTACION DE AMERICA.

Estado que manifiesta los cargamentos entrados en este Puerto franco en el mes de Enero próximo pasado, con espresion de las banderas, clases y nombres de los buques que los han conducido, nombres de sus capitanes, número de toneladas, procedencias y clase de los efectos.

<i>Bandera.</i>	<i>Clase de buq.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Capitanes</i>	<i>Tone- ladas</i>	<i>Procedencia.</i>	<i>Clase de generos, frutos y efectos que han conducido.</i>
Americana.	Bergantin.....	Sophia.....	E. Dunn.....	350	Santiago de Cuba.	Tabaco.
Española ...	Goleta.....	Bella Andalu	D. A. Patron..	48	Santiago de Cuba.	Tabaco, azucar parda, cueros, caoba, carey, pa- ños, hilo negro, lienzos, cera amarilla y café.
Sarda.....	Bergantin.....	Fiameta.....	D. G. Saconi....	180	Buenos Ayres.....	Cueros, suelas, clavazon, galleta, lana, vino, calices de plata, onzas de oro y pfs.
Sarda.....	Bergantin.....	Assunta.....	D. G. Camogly.	105	Montevideo.....	Cueros, suelas, clin, astas de buey, cobre, hier- ro y plomo viejos y badanas.
Española ...	Bergantin.....	Frasquita.....	D. A. Lavierna	90	Santiago de Cuba.	Azucar, aguardiente, rom, caoba y palo fustete.
Española ...	Berg. goleta...	Correo N. 3	D. J. Veloso...	190	Habana	Tabaco, azucar, café, aguardiente, dulces, palo campeche, añil, monedas de oro y plata de la proclamacion del Rey Ntro. Sr. y su au- gusto padre, evillas de oro, espadines de puño de id., plata y acero, botones de carey, zar- zaparrilla, onzas de oro y pfs.
Española ...	Fragata.....	Especulacion	D. M. Pinaya..	350	Habana	Azucar, tabaco, grana, añil, miel, jalapa, qui- na, zarzaparrilla, cacao, palo-campeche, cua- dros, muebles de cocina, dulces, bateas para labar, azucar de pilon, sagú, aceite medici- nal, almidon, varazas, figuras y retratos, som- breros, aguardiente de caña, carey y onzas de oro.

R E S U M E N.

	<i>Buques.</i>	<i>Toneladas.</i>	<i>Procedencias.</i>
Americano.....	1	198	De Buenos Ayres..... 1
Españoles.....	4	678	Habana..... 2
Sardos.....	2	285	Montevideo..... 1
			Santiago de Cuba..... 3
Total.....	7	1161	

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 4 del corriente comunica á esta Real Junta de Comercio la circular siguiente. La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 22 de este mes, la Real orden que sigue. — El Rey N. S. se ha servido resolver que los géneros, frutos y efectos estrangeros de lícito comercio, no usados, que con cualquier motivo vengan de América, comprendidos en registro, para consumo de la Península, paguen los derechos del Arancel de entrada del estrangero, aunque se acredite que los hayan satisfecho en los puertos de los dominios pacíficos de América, y que se confiscen los de lícito comercio que vengan fuera de registro, y los prohibidos que estén comprendidos en él: debiendo empezar á regir esta soberana determinacion cuatro meses despues de su publicacion. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines. — Lo traslado á V. E. y V. SS. para su gobierno y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. — Y por disposicion de la propia Real Junta se hace notorio para la debida inteligencia del Comercio. Cádiz 10 de Marzo de 1830. — Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

El Sabado 13 del corriente á las doce del medio dia debe celebrarse en la casa audiencia del Sr. Juez de lo Civil, calle del Veedor, num. 52, el remate de la fragata española Purisima Concepcion, que se halla anclada en el caño del Trocadero: y para conocimiento de los licitadores se avisa por el presente. Cádiz 10 de Marzo de 1830. — José Maria Noble, escribano de S. M.

A VISOS.

Doña Josefa Chavera comparecerá en mi escribania pública, calle Ancha, num. 132, para enterarla de una providencia que le interesa. Cadiz 11 de Marzo de 1830. — Luis Barrera de los Heros, escribano publico.

Luisa Soler, recién llegada de Gibraltar, ofrece al publico su nuevo establecimiento fonda antigua de la Perdiz, calle de las Descalzas, num. 60.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.